

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...).”*;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“La competencia es la*

Instituto de For

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250

www.creatividad.gob.ec

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

Que, el artículo 130 del Código *ibídem* establece: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)*”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública. 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP. (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención, dispone que: “*(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere que: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el artículo 44 del citado texto normativo señala sobre la determinación de la necesidad que: “*(...) incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*”;

Que, el artículo 45 del Reglamento en mención señala sobre la certificación PAC: “*(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 48 del cuerpo legal citado, señala: *“Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento *ibídem* señala: *“(…) La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.”;*

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 245 (Mediante Resolución Nro. RE SERCOP20160000072,) señala que: *“(…) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura, en el artículo 123 crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como una entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2022, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual “POA”, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal para el año 2022, cuya planificación fue ajustada al presupuesto inicial efectivo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.;

Que, mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R, de 14 de enero de 2022, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, de ese entonces, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación “PAC”, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, el cual ha sido elaborado en base al Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual de la institución y, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0004-R, de 25 de enero de 2022, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, de ese entonces, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **REFORMAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fundamento en lo solicitado por la Directora Administrativa Financiera.”, en lo que respecta a la Contratación del Servicio de Telecomunicaciones para el IFCI del año 2022.;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0014-R, de 11 de marzo de 2022, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Autorizar** la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para el ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad al pedido formulado mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0412-M de 09 de marzo de 2022”, para la adquisición de suministros y materiales de oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza el IFCI.;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0029-R, de 13 de abril de 2022, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Autorizar** la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para el ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad al pedido formulado mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0573-M, de 12 de abril de 2022”, para la adquisición de neumáticos de vehículo del IFCI.;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0083-R, de 18 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- AUTORIZAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para el ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad al pedido formulado mediante memorando Nro.

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

IFCI-DAF-2022-1674-M, de 01 de noviembre de 2022, en lo particular para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN, TONERS Y KITS DE MANTENIMIENTO PARA LA IMPRESORAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-1705-M, de 14 de noviembre de 2022, David Rodrigo Álvarez Dávalos, Director Administrativo, Subrogante, remite información acerca del CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL Nro. RE-IFCI-001-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL IFCI a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, señalando: *“(...) se insta a preparar con antelación la documentación inherente a la fase preparatoria. Además, se deberá considerar que esta contratación debe estar detallada en el Plan Anual de Contratación (PAC) para lo cual será necesario realizar acciones necesarias para solicitar la reforma al PAC.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1735-M, de 17 de noviembre de 2022, Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, realiza insistencia al memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-1705-M, de 14 de noviembre de 2022 a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, sobre la información acerca del CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL Nro. RE-IFCI-001-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL IFCI.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0471-M, de 24 de noviembre de 2022, Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, emite respuesta a Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, señalando que: *“(...) se ha realizado las acciones correspondientes para la nueva contratación de los servicios de telecomunicaciones, dichas acciones no dependen solo del IFCI sino de terceros, en este caso la Corporación Nacional de Telecomunicaciones que es la encargada de remitir la certificación correspondiente (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1798-M, de 28 de noviembre de 2022, Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, manifiesta a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(...) me permito comunicar que, debido a los tiempos que se deben dar cumplimiento en los procesos de contratación pública, en observancia a la normativa legal vigente, el proceso debe publicarse con al menos 10 días de antelación. (...) motivo por el cual se solicita que se realicen los trámites legales necesarios para dar continuidad al servicio de telecomunicaciones (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0472-M, de 28 de noviembre de 2022, Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, señala a Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, puntualmente lo siguiente: *“(...) Le hago conocer, que el Mgs. Jorge Benítez, me ha indicado que el día de hoy se ha planteado desde la Dirección Administrativa Financiera, que se solicite a CNT una nueva cotización por 24 meses, para mantener y no interrumpir el servicio brindado por CNT, se*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

realizara un contrato complementario al plazo del contrato actual; hasta realizar una nueva contratación. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0479-M, de 07 de diciembre de 2022 y alcance mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0493-M, de 13 de diciembre de 2022, Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, la autorización de necesidad para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI, señalando que: “(...)autorice la necesidad (...) por un valor de \$ 101.591,68 (Ciento un mil quinientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 68/100), más IVA..”, adjuntando el informe de viabilidad y estudio de mercado, donde también detalla en el memorando de alcance que dicho servicio se requiere para el periodo comprendido de los años 2023-2024.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0925-M, de 08 de diciembre de 2022 y alcance mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0935-M, de 14 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, autorizó a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, proceder con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI, del periodo comprendido de los años 2023-2024.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1862-M, de 09 de diciembre de 2022, Sofía Gabriela Argüero Cueva, Analista Financiero y de Presupuesto 2, emite a Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, la certificación presupuestaria Nros. 1 y 2, por un valor que asciende a \$ 113.820,60 (Ciento trece mil ochocientos veinte con 60/100 dólares) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI, del periodo comprendido de los años 2023-2024.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1865-M, de 09 de diciembre de 2022, Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, remite a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica la certificación presupuestaria Nros. 1 y 2, por un valor que asciende a \$ 113.820,60 (Ciento trece mil ochocientos veinte con 60/100 dólares) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI, del periodo comprendido de los años 2023-2024.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0490-M, de 12 de diciembre de 2022 y alcance mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0491-M, de 12 de diciembre de 2022, Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, certificación PAC y Catalogo Electrónico para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI, del periodo comprendido de los años 2023-2024.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1876-M, de 12 de diciembre de 2022,

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, informa a Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación PAC y Catalogo Electrónico para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI, del periodo comprendido de los años 2023-2024.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0494-M, de 14 de diciembre de 2022, Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifiesta como recomendación a la máxima autoridad institucional del IFCI lo siguiente: “(...) *En virtud de lo señalado en la certificación PAC emitida mediante memorando: IFCIDAF-2022-1876-M, de fecha 12 de diciembre de 2022, donde se manifiesta que el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI AÑOS 2023-2024”, NO consta en el Plan Anual de Contratación 2022 del IFCI, solicito muy comedidamente se gestione con quien corresponda, la reforma al PAC (Plan Anual de Contratación), a fin de viabilizar el proceso de contratación.*”

Que, el informe de reforma al PAC Nro. IFCI-DPGE-2022-001, señala: “(...) *ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN DE LA REFORMA [sic] para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”, permitirá mantener la conectividad y comunicación a través de enlaces de datos, gestionar, administrar y salvaguardar la disponibilidad de los recursos y aplicaciones tecnológicas, logrando así resultados eficientes que ayudaran al cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales. De los análisis realizados se puede evidenciar que hasta la presente se ha cumplido con la determinación de la necesidad cumpliendo con el análisis de beneficio y eficiencia, logrando así cubrir las necesidades requeridas aumentando la efectividad de todos los procesos dentro la institución y en beneficio de la a nivel nacional. En función de la población beneficiaria y la alta demanda de requerimientos solicitados, es imprescindible contar con el servicio de telecomunicaciones que permitan cumplir con los protocolos y guías de atención a usuarios internos y externos. Recomendando que: “(...) En virtud de lo señalado en la certificación PAC emitida mediante memorando: IFCIDAF-2022-1876-M, de fecha 12 de diciembre de 2022, donde se manifiesta que el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI AÑOS 2023-2024”, NO consta en el Plan Anual de Contratación 2022 del IFCI, solicito muy comedidamente se gestione con quien corresponda, la reforma al PAC (Plan Anual de Contratación), a fin de viabilizar el proceso de contratación.*”

Que, mediante sumilla inserta la cual consta en el memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0494-M, de 14 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, dispuso a la Dirección de Asesoría lo siguiente: “(...) *Estimada Angelita: Autorizado, proceder con la elaboración de la resolución correspondiente. Gracias*”; y;

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

efecto;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la Contratación del Servicio de Telecomunicaciones para el IFCI años 2023-2024, de conformidad al pedido formulado por Luis Guillermo Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0494-M, de 14 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Procedimiento Sugerido	Unidad Requirente	Valor PAC 2022
530105	842900011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL IFCI - AÑOS 2023-2024	1	UNIDAD	101.625,54	101.625,54	Cuatrimestre	RÉGIMEN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	101.625,54

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, el seguimiento y ejecución de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0094-R

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DPGE-2022-0494-M

Anexos:

- 5_2___informe0083110001671147929.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Máster
Karina Lorena Valladares Rojas
Analista de Compras Publicas 2

Señor Magíster
Edson Jorge Benítez Guerrero
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Magíster
Victor Hugo Pacheco Pacheco
Planificador 2

Señora
Andrea Estefania Castillo Garcia
Planificador 3

jp/as